

LA MINERÍA EN TIERRAS INDÍGENAS BRASILEÑAS COMO CONSECUENCIA DEL SUPUESTO DESARROLLO

DOI: 10.5281/zenodo.16617622

Grace Louisa Souza Jardim

Licenciada en Derecho (Universidad Federal de Amazonas, Brasil). Especialista en Derecho Constitucional y Administrativo (Centro Universitario de Educación Superior de Amazonas- CIESA), especialista en Derecho Penal y Criminología (Pontífice Universidad Católica de Rio Grande do Sul- PUCRS) y Delegada de Policía con experiencia con pueblos indígenas en la región de São Gabriel da Cachoeira-Amazonas.

RESUMEN: El presente ensayo tiene como objetivo promover una breve reflexión sobre la explotación de tierras indígenas por la minería, bajo la justificación de un supuesto desarrollo, incluso frente a las violaciones de los derechos humanos y la violencia como resultado de esta explotación. La legislación brasileña deja abiertas márgenes en relación con la concesión de licencias a empresas, facilitando así al gobierno que está en poder interpretar la ley de acuerdo con sus intereses.

Palabras clave: Tierras Indígenas. Indígenas Brasileños. Contemporaneidad.

Introducción

El presente ensayo tiene como objetivo promover una breve reflexión sobre la explotación de tierras indígenas por la minería, bajo la justificación de un supuesto desarrollo, incluso frente a las violaciones de los derechos humanos y la violencia como resultado de esta explotación. La legislación brasileña deja abiertas márgenes en relación con la concesión de licencias a empresas, facilitando así al gobierno que está en poder interpretar la ley de acuerdo con sus intereses.

Actualmente, existe un proyecto de ley (PL n. 191/20) en el Congreso en el que los congresistas pidieron urgencia y que tiene un gran interés de las industrias mineras, porque prevé una mayor flexibilidad en la legislación vigente con el objetivo de explorar los mineros en tierras indígenas demarcadas.

La minería en tierras indígenas tiene una historia de violencia no Brasil, los indígenas no tienen paz y seguridad, visto que la minería siempre fue realizada como imposición a los habitantes de esa región.

El desarrollo se ha descrito durante mucho tiempo como la acumulación de capital, pero esta no es la realidad de los pueblos indígenas y tampoco de las sociedades en desarrollo como Brasil. Los indígenas no son escuchados en decisiones sobre sus tierras y tienen una visión diferente de la eurocéntrica con relación al desarrollo.

1. La situación actual de la minería en las tierras indígenas brasileñas

La Constitución brasileña establece en su art. 49 la competencia exclusiva del Congreso Nacional para autorizar la explotación y explotación de los recursos hídricos, la investigación y la extracción de riquezas minerales en tierras indígenas. El artículo 231 establece la competencia del Congreso Nacional para evaluar la actividad minera en tierras indígenas. (Constitución Federal de Brasil, 1988)

Sin embargo, la Agencia Nacional de Minería (ANM) otorgó derechos mineros preferenciales en toda la Amazonía, incluidas las tierras indígenas, bajo el reclamo de que mientras no haya ley, no se puede aplicar ninguna constitución (SOUZA FILHO, 2009).

Entonces, dependiendo del gobierno que está en poder en Brasil, las minerías tienen menos o más espacio, debido al vacío legislativo. El gobierno actual de Brasil intenta aprobar leyes para regularización y más apertura de los deseos de la minería, olvidando de las personas que viven y dependen de las tierras que la minería busca explotar.

Como ya dicho, en el Congreso Nacional existen varios proyectos de ley para regularizar la situación de la minería en Brasil, pero lo que se destaca es el proyecto de ley N.º 191/2020 que prevé la imposibilidad del poder de veto, el no requisito de autorización del Congreso Nacional para la realización de estudios técnicos previos y la compensación financiera como posibilidad para los pueblos que viven en zonas de extracción (VENTURA, 2020)

Bajo el pretexto del desarrollo, el Congreso Nacional do Brasil solicitó la urgencia de tramitar este proyecto de ley con el alcance de regularizar la exploración minera en tierras indígenas de Brasil. Si embargo, está claro que esto es un desarrollo neoextractivo¹ (dependencia de la extracción de recursos naturales como vector de crecimiento económico de los países explotados y el capital extranjero importa estos productos sin pensar en el agotamiento de sus recursos naturales y degradaciones ambientales), ya que desconsidera las otras formas de vida presentes en la región del mineral.

La concepción del desarrollo como crecimiento económico representaba un descuido con elementos más allá de lo monetario, basando una racionalidad que excluía la naturaleza y alababa la primacía económica (BRUZACA, 2014).

Este nuevo modelo mantiene las características esenciales del extractivismo de raíz colonial previamente caracterizado, pero las intensifica con el objetivo de satisfacer las necesidades del capitalismo global. Bajo la justificación de la lucha contra la pobreza y promoción del desarrollo, el neoextractivismo gana el atractivo de la opinión pública y otros sectores de la sociedad. (ACOSTA, 2011)

La explotación de tierras ambientalmente protegidas continúa ocurriendo y ha estado contaminando ríos y peces, perjudicando así a la población de ese ambiente que normalmente es indígena, pero ya hay casos de contaminación en ciudades mayores, como en Santarém-Pará, en el que, según el estudio realizado por la Universidad Federal de Pará Occidental (UFOPA) en asociación con Fiocruz y WWF Brasil, recolectó la sangre de 462 personas entre 2015 y 2019 y concluyó que todos los participantes de la investigación tenían niveles altos de mercurio en la sangre, el 75.6% de ellos tenían concentraciones de metales por encima del límite de 10 µg / L (microgramos por litro) recomendado por la Organización Mundial de la Salud (OMS). La concentración media en la población del Santarém es casi cuatro veces superior al límite seguro de la OMS.

¹ SCOTTO, G. Estados, conflictos ambientales y minería en América Latina. UFF, 2011. Disponible en: <<http://www.uff.br/ivspesr/images/Artigos/ST03/ST03.2%20Gabriela%20Scotto.pdf>>. Acceso em: 08 de abril de 2022.

REVISTA EDUCAÇÃO CONTEMPORÂNEA – REC

De los participantes del estudio, 203 son residentes del área urbana de Santarém y 259 viven en ocho comunidades ribereñas del municipio de Pará, siete de ellas ubicadas a orillas del río Tapajós y una a orillas del río Amazonas. Entre la población ribereña, la alta exposición al mercurio, utilizado en la separación de oro por mineros ilegales, alcanza más del 90%.²

Desde que se completó la fase de muestreo de la investigación en 2019, la minería ilegal en el río Tapajós ha crecido significativamente. Según una encuesta del Instituto Socioambiental, solo entre enero de 2019 y mayo de 2021, el área devastada por la minería dentro de la Tierra Indígena Munduruku, ubicada en el medio Tapajós, creció un 363%.³

Entre los indígenas, el territorio más afectado son los yanomamis⁴, donde algunas aldeas ya tienen alrededor del 92% de las personas contaminadas por el mercurio utilizado en la liberación de oro. (BARROS et al., 2016). Además, de acuerdo con periódicos, añadió la inseguridad para este pueblo: Niñas son violadas y la paz no existe más para los yanomamis⁵.

Esta es una lucha desigual de un grupo apoyado por el Estado y el sector minero, por el otro, tenemos una población históricamente vulnerable, deshumanizada por el Estado y rehén de un modelo de desarrollo impuesto y completamente incompatible con las formas de vida de los pueblos de la selva (SOUSA y VARAO, 2020).

Las comunidades son afectadas en su derecho a la información y la participación, garantizado por el artículo 231, § 3 (CONSTITUICION DE BRASIL, 1988), así como

² JULIA DOLCE. (2022). El 75% de la población de Santarém está contaminada por mercurio de la mina. 19.04.2022, por INFOAMAZONIA Sitio web: <https://infoamazonia.org/2022/03/17/75-da-populacao-de-santarem-esta-contaminada-por-mercurio-do-garimpo/>

³ Ibidem.

⁴ Tiene una superficie continua de 9.419.108 hectáreas de selva húmeda con relieve montañoso, en la frontera con Venezuela. Disponible en: https://pt.wikipedia.org/wiki/Terra_Ind%C3%ADgena_Yanomami. Acceso en: 08 de abril de 2022.

⁵ PINNOTI, Fernanda. (2022). Yanomami denuncian a los buscadores de violación y muerte de una niña de 12 años. Según los líderes yanomami, los buscadores invadieron la comunidad en la región Waikás de Roraima y atacaron a tres indígenas, <https://www.cnnbrasil.com.br/nacional/ianomamis-denunciam-garimpeiros-por-estupro-e-morte-de-menina-de-12-anos/>. Acceso en: 28 de abril de 2022

por el Convenio N°169 de la OIT, pues cuando se informa a las comunidades sobre la posibilidad de instalar una empresa minera, el proceso de concesión de licencias ya se encuentra en una etapa avanzada y poco se puede hacer. Las decisiones a menudo ya se han adoptado acuerdos y ya se han establecido acuerdos entre las autoridades locales y los empresarios (SOUSA y VARAO, 2020).

Es importante tener en cuenta que el poder concentrado de la empresa minera es cientos de veces mayor que el poder de cada trabajador individual. En el caso de las empresas mineras, esta relación parece aún más desigual. (PEREIRA et al., 2021)

2. Modelos de desarrollos

La historia de la minería en Brasil demuestra que la prioridad, en nombre de un supuesto interés público, que es dada por los gobiernos a las actividades mineras en relación con otros usos económicos y culturales de los territorios, lejos de ser construida a través de procesos democráticos, a menudo se instituye a través de la violencia y la criminalización. (ACOSTA, 2011).

La Constitución Brasileña⁶ de 1988, al establecer la posibilidad de tener minería en tierras indígenas, reitera el carácter economicista del modelo de desarrollo adoptado por el Estado.

De acuerdo con MUÑOZ-DUQUE et al. (2020) existen una serie de condiciones que promueven la violación de los derechos humanos en las regiones mineras:

Fragilidad y lagunas en los hitos legislativos; dificultad para aplicar y aplicar controles jurídicos; falta de respeto por los derechos colectivos de los pueblos locales; falta de respeto a las áreas de preservación ambiental; la ausencia de mecanismos para garantizar la participación real de los ciudadanos afectados en la toma de decisiones; ausencia de respuesta de los organismos de control; falta o baja eficacia de los organismos control.

Según la Organización Mundial del Trabajo (OIT), la minería es considerada el fragmento más peligroso para trabajar en la actualidad, con riesgo de accidentes graves

⁶ BRASIL. Constitución (1988). Constitución de la República Federativa de Brasil. Brasilia, DF: Senado Federal: Centro Gráfico, 1988.

y fatales, y es la menos adecuada para los trabajadores. Las irregularidades de los depósitos completan la consternación de la vida de los trabajadores, que terminan expuestos a condiciones inhumanas. Los efectos de la actividad minera impactan directamente en la salud y restringen el acceso a los derechos fundamentales de la población, como el agua, la vivienda, la alimentación, la inseguridad y la calidad de vida (PEREIRA et al., 2021).

SOUZA FILHO (2009) nos acuerda que en la formación del Estado-nación de la modernidad se basa en la admisión de un solo pueblo y derecho. Y así fue con los Estados Nacionales Latinoamericanos que siempre que surgieron y se constituyeron legalmente, pero omitieron los pueblos indígenas que viven en sus territorios.

En contraposición a esta idea, poseemos las propuestas de desarrollo nacidos dentro de los pueblos originarios, que parten de otra racionalidad, pues proponen la construcción de una nueva forma de vivir. Por ejemplo, en febrero de 2008, hubo un encuentro en La Paz que tenía como asunto la Sostenibilidad desde la Mirada de los Pueblos Indígenas de América Latina. Ante las controversias en torno a la crisis ambiental que azota al planeta, los pueblos indígenas subrayaron que no quieren "sostenibilidad", sino "vivir bien". Este "vivir bien" sería producto de una nueva racionalidad productiva basada en productividad de la naturaleza, autonomías culturales y democracia participativa (LEFF, 2012).

GUDYNAS (2011) nos añade sobre el otro modo de vivir que existe en Latino América, que rompe con la subordinación de la perspectiva eurocéntrica y comprende la importancia de las contribuciones de los conocimientos tradicionales, especialmente de los pueblos andinos, que se han convertido en un ingrediente esencial para la reflexión sobre el Bien Vivir:

La racionalidad jurídica del buen vivir se construyó en el diálogo de la Asamblea Constituyente de Ecuador y Bolivia, que tuvo consecuencias constitucionales con la inserción del principio del Buen Vivir. En la Constitución boliviana de 2009 ⁷en el artículo 306 también se informa que el "modelo económico boliviano es plural y está orientado a mejorar la calidad de vida y el buen vivir". La Constitución ecuatoriana

⁷ BOLIVIA. Constitución Política del Estado de Bolivia (promulgada en 2009). La Paz: OEA, 2009. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf>. Acceso: 13 de abril de 2022

de 2008⁸ prevé en su artículo 275 un "régimen de desarrollo" que se define como "el conjunto organizado, sostenible y dinámico de sistemas económicos, políticos, socioculturales y ambientales que garantizan la realización del Bien Vivir. Sus objetivos son amplios, como mejorar la calidad de vida, construir un sistema económico justo, democrático y solidario, fomentar la participación y el control social, recuperar y conservar la naturaleza, o promover un orden territorial equilibrado.

Es notable el desdén de las empresas mineras para llevar a cabo procesos dignos de protección de los derechos humanos cuando ocurren tragedias que involucran los sitios de extracción de minerales. La Corte Interamericana de Derechos Humanos tiene una postura activa en un intento de garantizar el castigo y frenar futuros abusos a las empresas mineras⁹, así como la necesaria observancia de los derechos de los pueblos indígenas en su relación sagrada con el territorio físico y la necesidad de ser consultados¹⁰.

En un comunicado ¹¹de prensa, el Tribunal Interamericano de Derechos Humanos se pronunció en contra del Proyecto de Ley No. 191/2020, ya mencionado en este trabajo, así como en contra de la minería en tierras indígenas, especialmente los pueblos Yanomamis y Mundurukus.

Desafortunadamente, observamos el descuido del Estado brasileño con sus ciudadanos y con su diversidad ambiental en nombre del progreso a expensas de la destrucción del bienestar del ciudadano, la supervivencia de las especies de fauna y flora y la inseguridad de los pueblos. Brasil prefiere invertir en la exposición a las materias primas en lugar de desarrollarse en áreas que permitan a la sociedad brasileña mantener el desarrollo sostenible.

⁸ ECUADOR. Constitución (2008). Constitución de la República del Ecuador: promulgada el 28 de septiembre de 2008. Sangolquí: ESPE, 2008. 218 f. Disponible en: <<http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf>>. Consulta: 14 de abril de 2022.

⁹ COMISIÓN INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. 153 Período de Sesiones. Disponible en: <<http://www.oas.org/es/cidh/audiencias/Hearings.aspx?Lang=es&Session=136>>. Acceso: 19 Abril 2022

¹⁰ CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS. Caso de la Comunidad Indígena Saehoyamaya Vs. araguay. Serie C nº 146. Sentencia de 29 de marzo de 2006. Caso pueblo Saramaka vs. Surinam. Serie C nº 172. Sentencia de 28 de noviembre de 2007. Caso Comunidad Indígena Xákmok Kásek vs. Paraguay. Serie C nº 214. Sentencia de 24 de agosto de 2010. Caso de los Pueblos Indígenas Kuna de Madugandí y Emberá de Bayano y sus Miembros vs. Panamá. Serie C nº 284. Sentencia de 14 de octubre de 2014.

¹¹ <https://www.oas.org/en/IACHR/jsForm/?File=/es/cidh/prensa/comunicados/2021/129.asp>

3. Estado social de derecho y derecho humano al desarrollo

Estado social de derecho para Heller se basa en relaciones entre los aspectos sociales, económicos, jurídicos y políticos. También contrapone a la idea de economistas clásicos, pues ha dado una amplitud mayor al estado. El papel del Estado social de derecho, siguiendo ERNST WOLFGANG BOCKENFORDE, consiste en una creación de supuestos sociales para conceder la misma libertad para todos, suprimiendo así la desigualdad social (VELA ORBEGOZO, 2012).

Los Estados, con el tiempo, lograron producir una forma abstracta de solidaridad entre extraños y el Estado social había logrado satisfacer las demandas de las sociedades nacionales. Sin embargo, la globalización cambia esta percepción entre el Estado, la sociedad y la economía, teniendo consecuencias desastrosas en el estado social de derecho.

La globalización implica la desregulación de los mercados, cuyo logro es la deconstrucción del Estado social, tanto en forma de costos sociales como en la disolución de la solidaridad, aumentando la pobreza y la inseguridad, desestabilizando la democracia local. Para Habermas (1998) citado por LUBENOW (2020) la globalización "destruye una constelación histórica que había permitido provisionalmente el compromiso del Estado social".

Los problemas sociales derivados de la globalización son la reducción de las inversiones sociales y la mayor dificultad para acceder al sistema de seguridad social, generando en consecuencia desempleo. Incluso en los países desarrollados este fenómeno está ocurriendo con frecuencia, lo que resulta en grupos marginados que no pueden cambiar sus condiciones de vida por sí solos. El colapso de los sellos de solidaridad y moral cívica también pone de relieve las tensiones sociales autodestructivas y el aumento de la construcción de la penitenciaría. La desigualdad social crece exponencialmente, provocando, aun cuando aumenten las ganancias y las bolsas de valores, el número de personas que reciben asistencia social o que sobreviven por debajo del umbral de la

REVISTA EDUCAÇÃO CONTEMPORÂNEA – REC

pobreza aumenta. Estos son los resultados del fin del compromiso del Estado social (LUBENOW, 2020).

Cuando enfrentamos problemas con la minería ilegal en tierras indígenas, notamos que el Estado Brasileiro busca la satisfacción económica en sacrificio de sus ciudadanos más ancestrales. La forma de vivir de los indígenas tampoco es llevada en consideración cuanto a las decisiones de minería em Brasil. El país gana por uno lado, pero la cualidad de vida de las personas de los pueblos disminuye, siendo por desplazamientos, cuanto por consumo del agua y pescados con mercurios y otros metales dañosos a la salud. Los derechos humanos básicos esta población que tanto sufrió desde el año 1500 hasta hoy son olvidados y no son garantizados por el Estado, que busca poner en leyes la permisión para esta mentalidad neoextractivista.

En las palabras de VELA ORBEGOZO (2012) el desarrollo no se puede basar solamente en el crecimiento económico y estabilidad macroeconómica, pues esos paradigmas en el modelo de desarrollo imperante han significado abundancia para algunos y pobreza y desigualdad para la mayoría. Con base en el artículo 28 de La Declaración Universal de los Derechos Humanos, fue creada la Declaración sobre el Derecho al Desarrollo que tiene carácter internacional, los individuos y los pueblos tienen el derecho de participar y contribuir en el proceso de desarrollo económico, social, cultural y político, bien como entenderse el desarrollo como un proceso integral y no como un concepto eminentemente económico.¹²

Para AMARTYA SEN (2000) citado por MUÑOZ (2015) el objetivo del desarrollo debe ser reducir las privaciones y ampliar las capacidades de decisión. La sencilla elevación de la renta per cápita no es condición suficiente para resolver las privaciones. O sea, el desarrollo sería un proceso de expansión de las libertades reales de las que las personas disfrutan. La libertad tiene un doble papel, siendo constitutivo (libertades sustantivas para el enriquecimiento de la vida humana, relacionadas con capacidades

¹² Asamblea General de las Naciones Unidas. Declaración sobre el Derecho al Desarrollo, adoptada por la Asamblea General en su resolución 41/128 de 4 de diciembre de 1986.

fundamentales como evitar el hambre, la desnutrición, morbilidad y muerte prematura) y instrumental (libertad al progreso económico) en la determinación del desarrollo.

El desarrollo no es necesariamente algo conectado a solamente los intereses económicos del estado. Por esto, hay diversas teorías de los modelos de desarrollos y una que gana bastante espacio fue la teoría del “Bien Vivir” o “Vivir Bueno”, fundamentada en las experiencias de los pueblos ancestrales que ya estaban en nuestro continente antes de la llegada de los españoles y portugueses. El principio de "Bien Vivir" innova contemplando las demandas de las poblaciones indígenas, considerando la naturaleza como sujeto de derecho y colocando los derechos humanos internacionales en el centro de las políticas estatales de desarrollo.

La influencia de la teoría del Bien Vivir fue tanto que ingresó en las constituciones de Ecuador (2008) y Bolivia (2009). En palabras de Alberto Acosta, economista, presidente de la asamblea constituyente y uno de los responsables de la elaboración del programa de gobierno de Bien Vivir, el principio de *sumak kawsay*¹³ beneficiaría a una economía post-petrolera y a un desarrollo centrado en el ser humano "en armonía con la naturaleza"; una "sostenibilidad social y ambiental" con inversiones en educación y salud (6% y 4% del PIB, respectivamente, en 2012), beneficiando el desarrollo del capital humano (ACOSTA, 2016).

4. Conclusión

El establecimiento de una forma dominante de desarrollo puede llevar a un país a lo que está sucediendo con Brasil hoy: la flexibilización de su legislación para la permisiva de la explotación en tierras que durante años fueron protegidas y habitadas por pueblos indígenas, pueblos sin paz, sin seguridad, que siempre han tenido que abandonar sus tierras por supuestos progresos. Hoy, los indígenas brasileños y América Latina quieren

¹³ Sumak kawsay (en la lengua kichwa) significa la oportunidad de construir colectivamente una nueva forma de vida (ACOSTA, 2016).

ser escuchados y mostrar su forma de vida y su modelo de desarrollo: el bien vivir, que puede ser la clave adecuada para una mejor calidad de vida.

Los modos de desarrollo no son necesariamente excluyentes, pues el equilibrio de varios modos de vivir y de desarrollo pueden ser la solución de la sostenibilidad y del desarrollo del planeta. Es importante que todas las formas de vivir y sus consideraciones cuantos a lo respecto de los derechos humanos sean consideradas por los estados, para que así puedan mantener no solo la vida de sus ciudadanos, pero también darles todo que les sean precisos, como una vida con seguridad, paz, educación, salud, con derecho a tierra y la convivencia con la naturaleza que os acerca. No sirve de nada un Estado con alto PIB a costa de la pobreza de buena parte de la población.

5. Bibliografía

ACOSTA, A. Extractivismo y neoextractivismo; dos caras de la misma maldición. Mas allá del desarrollo. Quito: Fundacion Rosa Luxemburg, 2011.

_____. Lo bien vivir: una oportunidad para imaginar otros mundos. São Paulo:

Autonomia Literária, Elefante, 2016.

Sen, A. (2000). El desarrollo como libertad. Gaceta ecológica.

BARROS, C.; BARCELOS, I.; BRESSANE, C. En tierras indias, la minería llama a la puerta. São Paulo: Apublica, 2016. Disponível em: <https://apublica.org/2016/06/em-terra-de-indio-a-mineracao-bate-a-porta-2/>. Acesso em: 12 abril. 2022

BOLIVIA. Constitución Política del Estado de Bolivia (promulgada en 2009). La Paz: OEA, 2009. Disponible en: <https://www.oas.org/dil/esp/Constitucion_Bolivia.pdf>. Acesso: 13 de abril de 2022

BRASIL. Constituição (1988). Constituição de la República Federativa de Brasil. Brasília, DF: Senado Federal: Centro Gráfico, 1988.

REVISTA EDUCAÇÃO CONTEMPORÂNEA – REC

BRUZACA, R. D. La protección del modo de vida tradicional de los restos de quilombos y la actuación del Poder Judicial en el contexto maranhão de la duplicación del Ferrocarril Carajás. 2014. 130 f. Disertación (Maestría en Derecho e Instituciones del Sistema de Justicia) - Universidad Federal de Maranhão, São Luís, 2014.

ECUADOR. Constitución (2008). Constitución de la República del Ecuador: promulgada el 28 de septiembre de 2008. Sangolquí: ESPE, 2008. 218 f. Disponible en: <<http://biblioteca.espe.edu.ec/upload/2008.pdf>>. Consulta: 14 de abril de 2022.

GUDYNAS, E. Buen vivir: Germinando alternativas as desarrollo. América Latina em Movimento, Quito, n. 462, fev. 2011

LEFF, E. Racionalidad ambiental: la reapropiación social de la naturaleza. Rio de Janeiro: Civilização Brasileira, 2006.

LUBENOW, Jorge Adriano. (2020). Globalización económica, desmantelamiento del Estado social y déficit político transnacional: un análisis crítico de Jürgen Habermas. 20 de abril de 2022, Universidad Estatal Paulista, Departamento de Filosofía Sitio web: <https://doi.org/10.1590/0101-3173.2020.v43n2.06.p99>

MUÑOZ, L. (2015). Los dilemas del desarrollo sostenible: conectando los grandes proyectos de minería de oro en Brasil y Colombia con la protección del ambiente y los derechos humanos. Bogota DC, Colombia: Universidad del Rosario.

MUÑOZ-DUQUE, L.A.; PÉREZ OSORNO, M.M.; BETANCUR VARGAS, A. Despojo, conflictos socioambientales y violación de derechos humanos. implicaciones de la gran minería en América Latina. Rev. U.D.C.A Act. & Div. Cient. 23(1):e988. 2020. <http://doi.org/10.31910/rudca.v23.n1.2020.988>

PEREIRA, Amanda Cristina Muniz; PAIVA, Andrea Cirina Barbosa; ALÍPIO, Simone; INEZ PEREIRA, Maria; FERREIRA, Ronaro De Andrade. (2021). Actividad minera, Estado y derechos humanos: ¿una tríada en conflicto permanente?. Congreso Internacional de Salud, 8, 13. 20.04.2022, De

REVISTA EDUCAÇÃO CONTEMPORÂNEA – REC

<https://publicacoeseventos.unijui.edu.br/index.php/conintsau/article/view/19519> Base de dados.

PINNOTI, Fernanda. (2022). Yanomami denuncian a los buscadores de violación y muerte de una niña de 12 años. Según los líderes yanomami, los buscadores invadieron la comunidad en la región Waikás de Roraima y atacaron a tres indígenas, <https://www.cnnbrasil.com.br/nacional/ianomamis-denunciam-garimpeiros-por-estupro-e-morte-de-menina-de-12-anos/>. Acceso en: 28 de abril de 2022

SCOTTO, G. Estados, conflictos ambientales y minería en América Latina. UFF, 2011. Disponible en: <<http://www.uff.br/ivspesr/images/Artigos/ST03/ST03.2%20Gabriela%20Scotto.pdf>>. Acceso en: 08 de abril de 2022.

SOUSA, Maria Sueli Rodrigues de & VARAO, Lorena Lima Moura (2020). Minería en tierras indígenas: la racionalidad económica como razón del Estado brasileño. En Revista Direito En Debate(53). Unijuí: Editora Unijuí – Ano XXIX – n. 53 – jul./dez. 2020 – ISSN 2176-6622.

SOUZA FILHO, C. M. El renacimiento de los pueblos indígenas para la ley. Curitiba: Juruá, 2009.

VARAO, Lorena Lima Moura (2018). Violación de los derechos territoriales de los pueblos indígenas desde el nuevo marco regulatorio de la minería. 10 de abril de 2022, Centro de Ciencias Jurídicas (CCJ) - Programa de Posgrado en Ciencias Jurídicas Sitio web: <https://repositorio.ufpb.br/jspui/handle/123456789/14928>

VELA ORBEGOZO, Bernardo. Lecciones de derecho internacional. Tomo I. Bogotá: Universidad Externado de Colombia, 2012.

VENTURA, Manoel. Proyecto gubernamental libera explotación económica en tierras indígenas. O globo. 2020. Disponible en: <https://oglobo.globo.com/brasil/projeto-do-governo-libera-exploracao-economica-ampla-em-terras-indigenas-1-24184572>.

Acceso en: 15 abril 2022.